



Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MPC

Contumazá, 22 de julio de 2025

VISTO: El Oficio N° 005-2025-SITRAMUN-CTZA de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Sub Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de Contumazá-SITRAMUN-CTZA, la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPC del 24 de enero de 2025, el Proyecto de Convenio Colectivo-Año 2025, presentado por el SITRAMUN-CTZA, la Carta N° D48-2025-GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF del 26 de febrero de 2025, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, el Acta Parcial de Convenio Colectivo de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 0171-2025/MPC-OGA-UFGRH del 23 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 120-2025/MPC-OGA de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 518-2025/MPC-OGPyP de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 145-2025/MPC-OGA del 3 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0222-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 153-2025/MPC-OGA de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado de fecha 14 de julio de 2025, la carta N° 154-2025/MPC-PCND de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, el Informe N° 256-2025/MPC-OGAJ de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con **Oficio N° 005-2025-SITRAMUN-CTZA del 21 de enero de 2025**, la señora Olinda Rosa Mostacero Miranda en su calidad de Sub Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá-SITRAMUN-CTZA (**en adelante SITRAMUN-CTZA**), a través del **Exp. N° 265-2025**, presenta su Pliego de Reclamos 2026 aprobado en Asamblea General el 7 de enero de 2025, dando inicio de esta manera a la Negociación Colectiva Descentralizada con la Municipalidad Provincial de Contumazá (**en adelante LA ENTIDAD MUNICIPAL**), adjuntándose para tal efecto la **Resolución Directoral N° D50-2024-GR-CAJ del 8 de marzo de 2024**, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca por el cual se **resolvió INSCRIBIR y REGISTRAR** a la Nueva Junta Directiva del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA**, cuya vigencia es de tres (03) Años, a partir del 16 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2027, con Registro N° 014392-2024-GR-CAJ-DRTPE-DPSC; así como también se adjunta el Proyecto de Convenio Colectivo-Año 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPC del 24 de enero de 2025, se conforma la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del período 2025 entre LA ENTIDAD MUNICIPAL y el SITRAMUN-CTZA;

Que, el Proyecto de Convenio Colectivo-Año 2025, presentado por el SITRAMUN-CTZA, **fue materia de registro** respecto a sus cláusulas con incidencia económica, por parte de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en el Módulo de Registro de Negociación Colectiva en el Sector Público con N° 000678 el 30 de enero de 2025, conforme fuera dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPC y según fuera señalado por la aludida Unidad Funcional en su Informe N° 038-2025/MPC-OGA-UFGRH;

Que, el 31 de enero de 2025, se dio por instalada la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período 2025, conforme fuera dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPC y que se acredita con el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria que obra en autos;

Que, con Carta N° D48-2025-GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF del 26 de febrero de 2025, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, informa a LA ENTIDAD MUNICIPAL que el **registro de dicha organización sindical en el Registro de Servidores Públicos (ROSSP) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca actualmente se encuentra vigente;**

Que, con fecha 10 de abril de 2025 se suscribe el Acta Parcial de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá, ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arribaron en la presente negociación colectiva, resultan aplicables a los servidores sindicalizados al SITRAMUN-CTZA;

Que, por medio del Informe N° 0171-2025/MPC-OGA-UFGRH del 23 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en relación al Expediente N° 265-2025, refiere en sus **conclusiones** lo siguiente:

"5.1 Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que el Convenio colectivo descentralizado debe regirse de acuerdo a los lineamientos y las normas vigentes en lo que concierne a pedidos con incidencia económica, para ello informo que a la fecha la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta 103 servidores públicos de cuatro regímenes laborales (SERVIR, Nombrados bajo el D. Leg N° 276, Contratos permanentes bajo el D. Leg N° 728 y Personal Contratado bajo el régimen especial del D. Leg. 1057) es decir entre Funcionarios, Directivos y servidores, y de ellos 43 Servidores pertenecen al Sindicato único de trabajadores SITRAMUN-CTZA".

Y en sus **recomendaciones** precisa:

"Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos recomienda **seguir con el Trámite para que los acuerdos con incidencia económica se emita la Garantía de Viabilidad Presupuestal**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 120-2025/MPC-OGA del 26 de mayo de 2025, corre traslado a la Gerencia Municipal del informe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos citado;

Que, en ese sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, evacua el Informe N° 518-2025/MPC-OGPyP del 1 de julio de 2025, por el cual precisa lo siguiente:

(...)

3. ANALISIS

De las funciones de la Oficina de Presupuesto:

- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

De los proyectos de convenio colectivo presentados por las partes sindicales

- En el caso de los Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, estiman en el Informe, el número total de servidores sujetos a la negociación colectiva, por régimen laboral, grupo ocupacional, y cargo estructural o nivel, según corresponda. A continuación, se detalla el número de servidores sujetos a la negociación colectiva:

REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL	PLAZA OCUPADA	PLAZA VACANTE	N° TOTAL DE PLAZAS
DL 276	Profesional	STA	5	0	5
		SPA	1	0	1
		STF	3	0	3
		SAC	1	0	1
		SAD	1	0	1
		SAF	1	0	1
DL 728	Auxiliar		8	0	8
DL 1057	Profesional	CAS	23	0	23

De la estimación de los costos de las cláusulas o acuerdos con incidencia económica que serán incorporados en el convenio colectivo a suscribirse

A continuación, se detalla las cláusulas con incidencia económica que ha sido aprobada en el Convenio Colectivo Parcial a Nivel Descentralizado para el año 2026 celebrado entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá:

- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Contumazá, otorgará una BONIFICACIÓN por el monto de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) de manera mensual y permanente a los trabajadores del Régimen Laboral N° 1057, 276 y 728, hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador a partir del 1° de febrero del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Dicha Bonificación no tiene carácter pensionable ni está sujeto a cargas laborales, ni tampoco es base para cálculo de beneficios sociales.

- **La Municipalidad Provincial de Contumazá, conviene en otorgar** a cada uno de los trabajadores afiliados una Bonificación por Fiestas Patrias equivalente a S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles) y una Bonificación por Navidad equivalente a S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), de forma permanente, hasta que concluya el vínculo laboral, y que será considerado como adicional a lo ya pactado. Cláusula de carácter permanente.
- **La Municipalidad Provincial de Contumazá conviene, en otorgar** el Mejoramiento de la Bonificación por conmemorarse el 5 de noviembre "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL LEY N°.31701", en un Importe de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), sobre lo ya pactado a cada trabajador afiliado al Sindicato de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, de forma permanente.
- **La Municipalidad Provincial de Contumazá conviene, en Otorgar** una Bonificación Extraordinaria por conmemorarse el 1ro de Mayo "DIA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES", por el Importe de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) a los Servidores, Obreros y Empleados Sindicalizados, de forma permanente.

(...)

CUADRO RESUMEN POR TIPO DE CLAUSULA O ACUERDO:

TIPO DE CLAUSULA O ACUERDO	REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL S/	VIABILIDAD PRESUPUESTAL S/		
				ESPACIO FISCAL	REPRIORIZACION APM	TOTAL
Incremento/ Aumento De Las Remuneraciones	276	12	13,200.00	57,600.00	13,200.00	13,200.00
Incremento/ Aumento De Las Remuneraciones	728	8	8,800.00	38,400.00	8,800.00	8,800.00
Incremento/ Aumento De Las Remuneraciones	1057	23	25,300.00	110,400.00	25,300.00	25,300.00
Bonificación/ Bono	276	12	30,000.00	57,600.00	30,000.00	30,000.00
Bonificación/ Bono	728	8	20,000.00	38,400.00	20,000.00	20,000.00
Bonificación/ Bono	1057	23	57,500.00	110,400.00	57,500.00	57,500.00
TOTAL						154,800.00

CUADRO RESUMEN POR REGIMEN LABORAL/ CARRERA ESPECIAL:

REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL	VIABILIDAD PRESUPUESTAL		
			ESPACIO FISCAL	REPRIORIZACION APM	TOTAL
276	12	43,200.00	57,600.00	43,200.00	43,200.00
728	8	28,800.00	38,400.00	28,800.00	28,800.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



1057	23	82,800.00	110,400.00	82,800.00	82,800.00
TOTAL					154,800.00

De la proyección de ingresos y gastos:

- Para los años 2023 y 2024, se refleja la recaudación al cierre de cada ejercicio en la Fuente de Financiamiento 5.07- FONCOMUN fue de S/ 6'101,480.00 (Seis Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) y S/ 5'579,943.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) respectivamente.
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104 de fecha 26 de Diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025, del Pliego 300597 – Municipalidad Provincial de Contumazá; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 15'075,257.00 (Quince Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles).
- Con relación a los años 2026, 2027 y 2028, se toma el monto de la Asignación Presupuestal Multianual (APM), para la Fuente de Financiamiento 5.07- FONCOMUN, la cual tienes los montos 6'386,045.00, 6'243,882.00 y 6'667,653.00, respectivamente.

4. CONCLUSIONES

➤ Por lo expuesto, esta Oficina General, identifica que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica asciende a:

TIPO DE CLAUSULA/ ACUERDO A SUSCRIBIRSE	CONCEPTO	MONTO S/
Remuneraciones	Bonificación	47,300.00
Bonificación/ Bono	Bonificación	107,500.00

➤ De acuerdo con las competencias de ésta Oficina General y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, esta Oficina determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2026 asciende a S/. 154,800.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles). En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10° de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arrije no superen dicho monto.

(...)"

5. RECOMENDACIONES

✓ Se recomienda, se proceda con la firma del Convenio Colectivo Final a Nivel Descentralizado para el año 2026 celebrado entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá en mérito al presente informe.

(...)"

Que, por medio del Informe N° 145-2025/MPC-OGA del 3 de julio de 2025, la Oficina General de Administración, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal sobre el Estado





Situacional financiero en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y a su vez una proyección considerando el aumento de la genérica 2.1, en atención al Informe de viabilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Rubro 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL



Genérica de Ingresos	HISTORICO		PIM	PROYECCION		
	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
ASIGNACIÓN	5,317,381	5,489,579	5,882,715	6,386,045	6,243,882	6,667,653
INTERESES	55,527	15,324	17,465			
TOTAL INGRESOS	5,372,908	5,504,903	5,900,180	6,386,045	6,243,882	6,667,653
Genérica de Gasto	HISTORICO		PIM	PROYECCION		
	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	843,880	2,747,925	3,746,926	3,962,926	3,962,926	3,962,926
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	115,482	81,304	86,510	86,510	86,510	86,510
BIENES Y SERVICIOS	4,584,247	2,431,699	1,839,914	2,032,318	1,890,155	2,313,926
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	65,664	91,466	126,000	126,000	126,000	126,000
OTROS GASTOS	58,296	500				
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	357,751	157,133	83,365	83,365	83,365	83,365
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						
TOTAL GASTOS	6,025,320	5,510,027	5,882,715	6,291,119	6,148,956	6,572,727
SALDO INICIAL	766,988	216,985	138,661			
SALDO FINAL	114,576	211,861	156,126	94,926	94,926	94,926

Que, en ese contexto la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0222-2025/MPC-OGA-UFGRH del 11 de julio de 2025, informa a la Oficina General de Administración lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Justos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



(...)

4.3 (...) los procedimientos realizados en el presente expediente de Negociación Colectiva Descentralizada; cumplen con los plazos establecidos en la norma (...)

V. Conclusiones. -

5.1 En consecuencia, esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina y reitera que el Convenio colectivo descentralizado debe regirse de acuerdo a los lineamientos y las normas vigentes en lo que concierne a pedidos con incidencia económica, así como el Convenio Colectivo Centralizado 2025-2026; así mismo, es preciso indicar que el informe de Viabilidad presupuestal emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con un espacio fiscal para el año 2026 de S/. 210,000.00 y su respectiva proyección, cumple con la Garantía de Viabilidad Presupuestal para la ejecución de acuerdos adoptados en virtud del artículo 10° de la Ley N° 31118. Y en su defecto corresponde a la Comisión negociadora suscribir los Acuerdos adoptados, que crean conveniente, exhortando que estos, se encuentren dentro del marco legal correspondiente, para que posteriormente generen el acto resolutivo de la negociación colectiva del pliego de reclamos 2025-2026 (...)"

Que, con el Informe N° 153-2025/MPC-OGA del 14 de julio de 2025, la Oficina General de Administración avala lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 0222-2025/MPC-OGA-UFGRH, siendo derivado los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, con fecha 14 de julio de 2025 se suscribe el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá, ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arribaron en la presente negociación colectiva, resultan aplicables a los servidores agremiados al SITRAMUN-CTZA;

Que, con la Carta N° 154-2025/MPC-PCND del 14 de julio de 2025, recepcionada por la Oficina General de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2025, el Gerente Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado 2025, entre LA ENTIDAD MUNICIPAL y el SITRAMUN-CTZA, deriva los actuados remitidos por la Oficina General de Administración para la aprobación del Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá.

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que:

"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)";

Que, con fecha 2 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 3 de mayo del 2021, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, del artículo 2° de la Ley N° 31188, se puede apreciar que dicha norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, en relación a las materias que se pueden negociar colectivamente nos remitimos a lo precisado en el artículo 4° de la Ley, que establece lo siguiente:

"(...) materias comprendidas en la negociación colectiva: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal refiere que:

"La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: (...) b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros".

Que, asimismo, establece en el inciso 6.2 del artículo 6° A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel descentralizado, salvo acuerdo en contrario".

Que, el artículo 22° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" estipula el Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, citado en el numeral 22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical. 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo;

Que, en mérito a los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, y por los fundamentos expuestos, teniendo en consideración que, la negociación colectiva es un proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la entidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 256-2025/MPC-OGAJ,





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



de fecha 21 de julio de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA, que forma parte integrante y sus actuados del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2026 celebrado entre los representantes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA, de fecha 14 de julio de 2025, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Secretaría General, **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrique Edm. Fedrón León
ALCALDE